



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA**

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2008, de la Dirección General de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, por la que se autoriza el uso del logotipo "Etiqueta Social de Extremadura" al Centro Especial de Empleo "San Jorge" (ASPAINCA) de Cáceres. (2008061589)*

Vista la solicitud formulada por la Presidenta del Centro Especial de Empleo "San Jorge" de Cáceres y de la Asociación de Padres para la Integración en Cáceres (ASPAINCA), por la que se interesa la utilización de la denominación "Etiqueta Social de Extremadura" para el citado Centro Especial de Empleo.

Una vez examinado el expediente y comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 45/1996, de 26 de marzo (DOE n.º 37, de 30 de marzo de 1996), por el que se crea la "Etiqueta Social de Extremadura" y se regula su concesión.

En virtud de las competencias conferidas por el artículo 3 del Decreto 45/1996, por el que se crea la "Etiqueta Social de Extremadura" y el artículo 5 del Decreto 191/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia.

### **R E S U E L V O :**

Autorizar el uso del logotipo "Etiqueta Social de Extremadura" al Centro Especial de Empleo "San Jorge" (ASPAINCA) de Cáceres, en todos sus productos y publicidad.

La entidad solicitante podrá hacer uso del logotipo a partir del momento en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la resolución por la que se autoriza su utilización.

La autorización administrativa otorgada por la Consejería de Sanidad y Dependencia para la utilización del logotipo "Etiqueta Social de Extremadura" tendrá vigencia en tanto se mantengan las condiciones que motivaron su concesión.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Sanidad y Dependencia en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 8 de mayo de 2008.

El Director General de Promoción de la  
Autonomía Personal y Atención a la Dependencia,  
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN